BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3309 | **Buenos Aires, Miércoles 26 de Octubre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día........ .... $ 0.10
Número atrasado............................. » 0.20
Número atrasado de más de un mes...... » 0.50
Semestre.. » 6.00
Año.. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Reglamentando el uso del Telégrafo Nacional.—I. Aprobando una licitación para la provisión de paño á la Dirección General de Correos y Telégrafos.—III. Negando al Departamento Nacional de Higiene la autorización pedida para adquirir un automóvil.—IV. No haciendo lugar á un pedido de pasajes.—V. Nombrando Gobernador del Territorio de los Andes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Nombrando Cónsul en San Pablo.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Habilitando un embarcadero para frutos del país.—II. No haciendo lugar á la entrega de un terreno, ocupado por la Aduana del Uruguay.—III y IV. Dejando sin efecto unos cargos.—V. Concediendo un libre despacho.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Nombrando de Juez de Paz.—II. Autorizando á la Gobernación del Neuquen á efectuar por administración el racionamiento de presos.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Concediendo becas.

MINISTERIO DE GUERRA.—I al VIII. Ley acordando pensiones.—IX. Prorrogando una pensión.—X. Desistiendo de las construcciones proyectadas y licitadas en el mes de Septiembre ppdo.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Nombrando Comandante del «Guardia Nacional».—II. Id. de Ayudantes Secretarios del Jefe de Estado Mayor.—III. y IV. Concediendo licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Separación de la Sección Industrias Mineras de la División de Industrias; y creando una División de Minas, Geología é Hidrología.—II. Concediendo á don Juan Figueras una explotación de bosques en la Tierra del Fuego.—III. Pase del Ingeniero Agrónomo don Esteban Rossio.—IV. No hacien o lugar á una compra.—V. Mandando extender un título.—VI. Concediendo á don Orlando del Pino una explotación de bosques en el Territorio de Tierra del Fuego.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Abono de honorarios por peritaje.—II. Obras de defensa en el Río Grande (línea de Perico á Ledesma).—III. Pago de fletes de los bajo-relieves encomendados á Lola Mora.—IV. Construcción del edificio para oficinas de administración de las Obras de Salubridad.—V. Aprobando planos.—VI. Galpón en la estación Haedo, F. C. Oeste de Bs. As.—VII. Prolongación de una marquesina en la estación Chivilcoy, F. C. id. id.—VIII. Clausura de un paso á nivel entre San Román y Bajo Hondo, F. C. del Sur.—IX. Nueva señal en la estación Tablada, F. C. Oeste de Bs. As.—X. Barreras y casilla en un paso á nivel, F. C. id. id.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Instrucción Pública.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reglamentando el uso del Telégrafo Nacional.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de buena Administración, regularizar los servicios públicos con sujeción á los preceptos establecidos en las leyes vigentes;

Que la ley de Tarifas Postales y Telegráficas, autoriza el uso, *sin cargo*, del Telégrafo Nacional, solamente al Presidente y los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; á los Presidentes de la Suprema Corte de Justicia y de ambas Cámaras del Congreso y á los Jueces Federales, para asuntos del servicio público; y á los Gobernadores de las Provincias y de los Territorios Federales en sus relaciones con los poderes públicos de la Nación, sin perjuicio de las franquicias acordadas por los tratados internacionales ó por leyes especiales;

Que la autorización conferida por el Poder Ejecutivo á jefes de repartición ó funcionarios, para usar del telégrafo sin previo pago, comporta una excepción que no está determinada por la ley;

Que los despachos, sin previo pago, están equiparados á los oficiales sin cargo, gozan de la misma preferencia para la transmisión, y como son numerosos y extensos, retardan y perjudican el servicio público general;

Que nada obsta para que los diversos Departamentos del Gobierno provean á las Reparticiones ó funcionarios de su dependencia, de los fondos necesarios para atender el servicio telegráfico, como se determinó ya por Decreto de 31 de Enero de 1891, consultando con ello razones de orden en el régimen fiscal y de economía en los gastos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase todo Decreto ó Resolución que autorice el uso del Telégrafo Nacional, sin previo pago, para transmitir despachos de carácter oficial.

Art. 2° El pago del servicio telégrafico se hará en dinero efectivo por todas las Reparticiones Públicas, y el gasto que demande se atenderá con los fondos que el Presupuesto les asigna para gastos de oficina, eventuales ú otros análogos. En su defecto y en los casos no previstos, cada Ministro arbitrará, en su respectivo Departamento, los medios de atender este servicio.

Art. 3° El presente decreto, principiará á regir desde el 1° de Noviembre próximo.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aprobando una licitación para la provisión de paño á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1904.

Visto el presente expediente, elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de (27 500) veintisiete mil quinientos metros de brin, destinado á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de dicha repartición, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la referida licitación cuyo total asciende á la suma de ($ 16.500) diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, y acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Italiana di Esportazione Enrico Dell'Acqua, para la provisión de veintisiete mil quinientos metros de brin, al precio de $ 0,60 m/n, sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2° El mencionado artículo, deberá ser entregado de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.—A. F. ORMA.

III

Negando al Departamento Nacional de Higiene la autorización pedida para adquirir un automóvil.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que pide autorización para adquirir un automóvil para el servicio de ese Departamento, y no hallándose la forma propuesta para efectuar esta compra, de acuerdo con las prescripciones de la ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, hágase saber y archívese.

CASTILLO.

IV

No haciendo lugar á un pedido de pasajes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Vista la precedente solicitud de don Julio Pelagatti, Médico de la Gobernación del Neuquen, pidiendo le sean concedidos por cuenta de sus haberes tres pasajes de primera clase desde Génova á esta Capital, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado; hágase saber por intermedio de la Mesa de Entradas y Salidas y archívese.

CASTILLO.

V

Nombrando Gobernador del Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio, que el señor Gobernador de los Andes, Teniente coronel don Nicolas Menéndez, ha sido nombrado con fecha 29 de Enero de 1902, y disponiendo el artículo 3° de la Ley N° 3906, que el Gobernador del expresado Territorio dure dos años en el ejercicio de sus funciones, por lo que el citado mandatario ha terminado su período con fecha 29 de Enero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, en comisión, Gobernador del Territorio de los Andes, al ciudadano don Ricardo Isasmendi.

Art. 2° Solicítese en oportunidad del H. Senado el acuerdo correspondiente.

Art. 3° El nombrado se recibirá del cargo con las formalidades de práctica.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en San Pablo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en San Pablo al ciudadano argentino, don Cosme de Sa Pereira.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitando un embarcadero para frutos del país.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Vista la solicitud que precede del F. C. B. A. y Rosario, pidiendo la habilitación, para operaciones de exportación: del embarcadero que antes correspondia al F. C. Rosario; y resultando de lo informado por la Aduana local y Prefectura General de Puertos y Resguardos que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase, para las operaciones de embarque de cereales y frutos y productos del país, no sujetos al pago de derechos, el embarcadero de que se trata, bajo las condiciones siguientes:

1ª La Empresa colocará, al frente del embarcadero, los focos de luz eléctrica que fueren necesarios para el mejor servicio, á juicio de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

2ª En manera alguna podrá obstaculizar el tránsito por la ribera, de los empleados encargados de la vigilancia aduanera.

3ª El abono por la Empresa, del sueldo mensual correspondiente al Guarda que se designe para atender las operaciones que por dicho punto se efectúen.

4ª El pago de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

5ª Esta concesión podrá declararse nula, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese; y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

No haciendo lugar á la entrega de un terreno, ocupado por la Aduana del Uruguay

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Vista la solicitud que precede, del señor Antonio Robirosa, en representación, según poder adjunto, del señor Quirce Campdesuñe, pidiendo le sea entregado el terreno en que está situada la Aduana del Uruguay, ó, en su defecto, se le abone el importe del mismo, que será determinado por árbitros, con más los intereses respectivos, desde el momento de la ocupación; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que, analizados con toda claridad los derechos invocados por el recurrente, carece de fundamento el reclamo formulado, y, por tanto debe desestimarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar á lo pedido por don Antonio Robirosa, en representación de don Quirce Campdesuñe, referente á la entrega del terreno ocupado por la Aduana del Uruguay; y pase á dicha repartición para su archivo, previo desglose y entrega de la escritura agregada.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto y teniendo en cuenta que el cargo formulado por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas, proviene de derechos de importación, correspondiente á piezas para dragas y chatas, adquiridas del señor J. P. Bredius, de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de Abril 21 de 1903, y en el que se establece la liberación de los derechos de Aduana correspondientes,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo, valor de $ 517,58 oro, de que informan estas actuaciones; y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto y teniendo en cuenta que el cargo formulado por la Contaduría General contra el Ministerio de Obras Públicas, proviene de derechos de importación correspondiente á materiales para las usinas de gas á instalarse en las obras del Puerto del Rosario y Concepción del Uruguay, adquiridos del señor J. P. Bredius, de acuerdo con el contrato aprobado por Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1903, y en el que se establece la liberación de los derechos de Aduana correspondientes,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo valor, de $ 38,76 oro, de que informan estas actuaciones; y pase á la Contaduría General, á sus efectos

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo un juego de guarniciones, venido en el vapor «Magdalena» y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Juez de Paz

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Vista la terna formada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para la designación de Juez de Paz titular de la Sección 5ª de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, al ciudadano don Manuel Murature.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Gobernación del Neuquen á efectuar por administración el racionamiento de presos.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Visto el telegrama, en el que la Gobernación del Neuquen, con motivo de la traslación de la Cárcel de Chos Malal á la Capital definitiva del Territorio y por no existir en Neuquen representante alguno del proveedor de aquel Establecimiento, consulta si, mientras se llama á nueva licitación pública el racionamiento, puede atender administrativamente el servicio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Neuquen á efectuar, por administración, el servicio de racionamiento de los empleados y presos judiciales de la Cárcel del Territorio, siempre que el actual provee-

dor en Chos Malal no esté dispuesto á continuar con el racionamiento en las condiciones de su contrato, en el nuevo asiento de la Cárcel. En caso contrario, la Gobernación del Territorio llamará inmediatamente á licitación pública el racionamiento de que se trata, por los meses que faltan del corriente año, conjuntamente con la provisión para todo el año entrante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.

División de Instrucción Pública

I

Concediendo becas

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes á becas para cursar estudios agrícolas, industriales y ganaderos en los Estados Unidos de Norte América, así como las adjudicaciones hechas por los Gobiernos de aquellas Provincias, á cada una de las cuales, con arreglo á las disposiciones vigentes, corresponde una vacante; teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de fecha 9 de Septiembre próximo pasado, que precisa los requisitos que deben llenar los candidatos al beneficio de la beca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de las becas de que se trata, en la siguiente forma:

Por la Capital de la República, á los señores: Camilo A. Rodríguez, en la Universidad de Wisconsin, para estudios de ganadería.

Alberto J. Paz, en la Universidad de Cornell, para estudios de veterinaria.

Ernesto T. Marcó, en la Universidad de Ohio, para Ingeniero Electricista.

Julio Reyes, en la Universidad de Toronto, para estudios agrícolas é industriales.

Lorenzo B. Garrahan, en la Universidad de Cornell, para agronomía y veterinaria.

Por la Provincia de Corrientes: Roque J. Bolla, en la Universidad de Cornell, para ingeniería mecánica.

Por la Provincia de Córdoba: Aníbal Cisneros, en la Universidad de Cornell, para mecánica y electricidad.

Por la Provincia de Catamarca: Antonio Rivera, en la Universidad de Wisconsin, para ganadería y agricultura.

Por la Provincia de Santiago del Estero: Jorge E. Fernández, en la Universidad de Cornell, para jardines y parques.

Por la Provincia de La Rioja: Maximino Bazán, en la Universidad de Wisconsin, para estudios industriales.

Por la Provincia de Buenos Aires: Fermín Urrutia, para ingeniería, en la Universidad de Cornell.

Por la Provincia de Entre Ríos: Fernando Broguet, en la Universidad de Cornell.

Por la Provincia de Salta: Patricio Corvalán, en la Universidad de Cornell.

Por la Provincia de Jujuy: Delfín S. Bustamante, en la Universidad de Toronto (Canadá).

Por la Provincia de San Juan: Manuel Alvarado, en la Universidad de Cornell.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Reunidos en Congreso etc, Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Rosa Luque de Olmedo, viuda del Coronel Agustín Olmedo, é hijos menores, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *Juan Ovando*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4539

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRRIQUE GODOY

II

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á la señora Juana Viola de Colombo, hija del guerrero de la Independencia, Sargento Mayor, don Julián de Viola.

Art. 2º Hasta que este gasto se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *Juan Ovando*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4547.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Concepción Millán y á la señora Ricarda Porcel y Millán de Urtubey, nietas del Sargento Mayor de la Independencia don Manuel Millán, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional á cada una.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO.
B. Ocampo. Secret. del Senado. *Juan Ovando.* Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4545.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las señoritas Carolina y Adelina Carullo la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA JULIÁN BARRAQUERO.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *Juan Ovando*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4447.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora Elisa Villarino de Laplane, nieta del Coronel guerrero de la Independencia don Ambrosio Cramer, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, mientras no se incluya en la ley de Presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO
Benigno Ocampo, Secretario del Senado. *Juan Ovando*, Secret. de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 4536.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY

VI

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Por el término diez años, acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la señora Carmen Ugarte de Merlo, hija del coronel don Fernando Ugarte.

Art. 2° Hasta que se incluya en el Presupuesto, este gasto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO.
B. Ocampo *Juan Ovando.*
Secretario del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4546.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VII

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Por el término de diez años, acuérdase la pensión mensual de diez pesos moneda nacional, á la señora Emilia Basualdo de del Rio.
Art. 2° Hasta que este gasto se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO.
B. Ocampo *Juan Ovando.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4540.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VIII

Ley acordando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase por el término de diez años la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, al señor Gervasio Baz.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. JULIÁN BARRAQUERO.
Adolfo J. Labougle *Juan Ovando*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4454.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IX

Prorrogando una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Prorrógase por cinco años la pensión de la señorita Julia Riestra.
Art. 2° Concédese por diez años la pensión mensual de cien pesos á la señora Lucía V. de Stoub.
Art. 3° Hasta que se incluya en el Presupuesto, este gasto se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.
Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. JULIÁN BARRAQUERO.
B. Ocampo. *Juan Ovando.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4537.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

Cúmplase: comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

X

Desistiendo de las construcciones proyectadas y licitadas en el mes de Septiembre ppdo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

Debiendo construirse el mayor número de cuarteles en atención á las mas indispensables necesidades del Ejército, y
Considerando que estas construcciones deben efectuarse con los recursos que determina la Ley 4290;
Considerando que esto se obtendría reduciendo la importancia de los proyectos confeccionados y licitados por el Ministerio de Guerra;
Considerando que estos proyectos pueden simplificarse sin comprometer las condiones higiénicas de un cuartel;
Considerando que estos son los fundamentos de la citada ley, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas de Julio de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desístase de la ejecución de las obras licitadas en el mes de Septiembre del corriente año por el Ministerio de Guerra que á continuación se expresan. Cuartel de Infantería en el Campo de Mayo, Cuartel de Caballería en el Campo de Mayo, Pozo semisurgente en Liniers; Cuartel de Artillería en Córdoba; Cuartel de Infantería en Corrientes; Cuartel de Artillería en Salta; Casa para Oficiales en San Juan, Constitución de veredas en Liniers Tanque de 200000 litros en Liniers; Tanque de 300000 en el Campo de Mayo; Cloacas en Liniers; Cuartel de Artillería en San Lorenzo; Casa para Oficiales en el Paraná; Cuartel de Caballería en Córdoba.
Art. 2° Devuélvase á los interesados los depósitos de ley.

Art. 3° Por la 5ª División del Gabinete Militar se procederá á proyectar, los edificios, cuarteles y demás construcciones autorizadas por la Ley 4290; y de acuerdo con las instrucciones que al efecto se darán por el Ministerio de Guerra.
Art. 4° Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento y efectos.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Comandante del «Guardia Nacional».

Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comandante del Transporte «Guardia Nacional» al Teniente de Navio Don Guillermo E. Mulvany.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en la orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

II

Nombrando Ayudantes-Secretarios del Jefe del Estado Mayor.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Ayudantes Secretarios del Señor Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Marina, á los Tenientes de Fragata Don Abel Renard y Don Eduardo Campi.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése en la orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese tres meses de licencia (sin goce de sueldo) por razones de salud, al Alférez de Navio, don Tadeo Méndez Saravia.
Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Octubre 17 de 1904.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese cuatro meses de licencia (sin goce de sueldo) por razones de salud, al Alférez de Navio, don Santiago Baibiene.
Art. 2° Comuníquese, etc. etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Separación de la Sección Industrias Mineras de la División de Industrias, y creando una División de Minas, Geología é Hidrología.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Vista la nota que precede, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable propender al desarrollo de la minería por ser uno de los medios más eficaces para crear núcleos de vida locales al rededor de los cuales se agrupan y se expanden todas las industrias;
Que para conseguir estos propósitos se hace necesario:

1º Hacer efectiva la organización administrativa que, evitando las tramitaciones inútiles, realice el espíritu de las leyes y garantice los derechos que acuerda el Código, manteniendo al día un registro gráfico de las zonas cuya exploración se ha solicitado ó de las minas cuya concesión ha sido pedida;
2º Estudiar las exigencias de las regiones mineras con el objeto de asegurar su existencia y prosperidad;
3º Recoger, ordenar y publicar los datos estadísticos y económicos sobre las minas, mineras y canteras;
4º Fomentar y facilitar la explotación, estudiando las cuestiones relativas á la modificación del Código de Minería y reglamentando la explotación, bajo del punto de vista de la conservación de la riqueza pública;
5º Ampliar los conocimientos geológicos, mineralógicos é hidrológicos de nuestro territorio por medio de exploraciones y estudios;
6º Hacer efectivas las obligaciones que impone el Código de Minería por medio de oportunas inspecciones;

Que la Comisión de estudios de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos fué anexada á la Sección Industrias Mineras de la División de Industrias, con motivo del nombramiento de su Jefe para ocupar la vacante producida por fallecimiento del señor H. D. Hoskold y que esa comisión poseía un material completo de son deos con personal idóneo contratado por el Gobierno Nacional;

Que el Honorable Congreso ha votado una partida de ciento treinta mil pesos moneda nacional para llevar á cabo estudios confiados á esa Comisión y que, por consiguiente, puede el Poder Ejecutivo, sin salir de las sumas acordadas, organizar y mantener una importante repartición que llene las exigencias de las industrias mineras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda separada la Sección Industrias Mineras de la División de Industrias, para constituir una División que se titulará de Minas, Geología é Hidrología.

Art. 2º. La División de Minas, Geología é Hidrología quedará constituida por tres secciones y el personal directivo cuyas atribuciones serán:

a) Tramitar las solicitudes de cateo y exploración, pedidos de concesiones mineras y demarcación de las pertenencias, en un todo de acuerdo con el Código de Minería;
b) Estudiar y aprobar las mensuras y demarcaciones efectuadas por los Ingenieros de la División ó los peritos nombrados al efecto, debiendo pasar copia de las diligencias de mensura á la División de Tierras y Colonias;
c) Inspeccionar las minas en explotación y estudiar la legislación minera;
d) Recoger, ordenar y publicar todos los datos estadísticos y económicos relativos á las industrias mineras;
e) Efectuar las exploraciones geológicas, mineralógicas é hidrológicas y especialmente los estudios de combustibles minerales y fuentes minerales;
f) Hacer el conjunto de trabajos tendientes á la confección del mapa geológico é hidrológico de la República;
g) Organizar las colecciones geológicas y mineralógicas en el doble punto de vista técnico y económico, como asimismo, las colecciones escolares.

Art. 4º El personal de esta División será compuesto por el que actualmente presta servicios en la Sección, de Industrias Mineras, el encargado de las colecciones de minas en el Pabellón Argentino y los empleados que figuran en la Comisión de Napas de Agua y Yacimientos Carboníferos, ocupando el empleo de Jefe de División, el actual Jefe de la Sección Ingeniero Enrique Hermitte. El geólogo adscripto al Ministerio de Agricultura, pasará á formar parte de esta División, en el carácter de Jefe de la Sección Geología.

Art. 5º Autorízase á la citada División para citar y notificar á los interesados, pudiendo hacer uso de las estampillas oficiales, á dirigirse á las autoridades de los Territorios Nacionales á objeto de solicitar todos los datos referentes á las solicitudes y pedir que se efectúen las notificaciones que corresponden, como también dirigirse á la División de Tierras y Colonias solicitando todos los datos gráficos que le sean necesarios para la tramitación de las solicitudes presentadas.

Art. 6º En los casos en que sea necesario oir la opinión de los Asesores Legales, el expediente será elevado al Ministerio de Agricultura, como asimismo en los casos de concesión ó no concesión de los permisos de cateo, aprobación de las intrucciones de mensuras, nombramiento de los Ingenieros propuestos para efectuar la demarcación y rechazo de solicitudes.

Corresponde también elevar al Ministerio las copias de las mensuras aprobadas que, como titulo definitivo de propiedad, será entregado por la Mesa de Entradas del Ministerio, previa reposición de sellos y recibo de los interesados, en el mismo expediente, el que deberá volver á la División de Minas, Geología é Hidrología, para su archivo definitixo.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo á don Juan Figueras, una explotación de bosques en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Figueras, solicita para explotación forestal y por el término de quince años (15), una superficie de diez mil hectáreas (10.000) en el Territorio de Tierra del Fuego; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Figueras, la explotación de bosques que solicita en el Territorio de Tierra del Fuego, en una superficie de diez mil hectáreas, comprendida e tre los límites siguientes: al Norte, el ejido de Usuahia; al Sur, el canal de Beagle; al Este, la concesión Drumond; al Oeste, la concesión Fique, y al Noroeste, la concesión solicitada por don O. del Pino, bajo las condiciones siguientes:

1º La concesión será por el término de cuatro años, quedando fijada en 600.000, pies, la cantidad mínima de madera á extraerse anualmente por el concesionario.
2º El Poder Ejecutivo podrá disponer, cuando lo estime conveniente, de la parte de dicha superficie que afecta la zona propuesta para ejido de Usuahia, sin que el concesionario tenga derecho á compensación alguna.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias formulará con el recurrente, el contrato respectivo, de acuerdo con los términos de este decreto y las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Pase del Ingeniero Agrónomo D. Esteban Rossio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Siendo necesarios en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, los servicios de un Agrónomo en el carácter de Profesor substituto, y vista la nota que antecede, del Rector de dicho Establecimiento, en que se pide el pase del Ingeniero Agrónomo contratado, don Esteban Rossio que presta sus servicios en la Escuela de Agricultura de Villa Casilda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Agrónomo contratado, don Esteban Rossio pasará á prestar sus servicios al Instituto de Agronomía y Veterinaria, en el carácter de Profesor ayudante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar á una compra

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que varios pobladores establecidos en los terrenos de Bahía Blanca, que formaban la ex concesión de don Joaquín Jofre, solicitan se les acuerde en venta las tierras que ocupan; y

CONSIDERANDO:

Que la posesión de esas tierras por parte del Gobierno, emana de la ley de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 13 de Abril de 1883, que estableció, como objeto de la cesión de esos terrenos, la construcción de edificios para oficinas fiscales; que mientras estas construcciones no se realicen no hay incoveniente en autorizar el arrendamiento de los lotes ocupados.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra solicitada por los firmantes del escrito fs, 145 á 150 y vuelva á la División de Tierras y Colonias, la cual queda autorizada á arrendar esos terrenos en la forma y al precio á que se refiere en su anterior informe y bajo la expresa condición de que los contratos de arrendamiento no darán derecho alguno á los arrendatarios y podrán ser dejados sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Mandando extender un título

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro Siri y don Pedro E. Siri solicitan título de propiedad de las diez mil hectáreas del lote Nº 6 fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de las que fueron compradores de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882; y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á la introducción del capital en haciendas

y poblaciones establecido por la precitada ley y consta, además, que los interesados han satisfecho el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por los señores Pedro Siri y Pedro E. Siri las obligaciones impuestas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas del lote Nº 6 fracción D. Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de las que fueron compradores de acuerdo con esa ley; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los referidos señores, título de propiedad de esa tierra y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo á don Orlando del Pino una explotación de bosques en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Orlando del Pino solicita para explotación forestal, durante el término de ocho años, una superficie de 3960 hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Orlando del Pino la explotación de bosques que solicita, en Territorio de Tierra del Fuego, en una superficie de 3960 hectáreas, entre los límites indicados por la División de Tierras y Colonias y bajo las condiciones siguientes:

1º La concesión será por el término de cuatro años.

2º El Poder Ejecutivo podrá disponer, cuando lo estime conveniente, de la parte de dicha superficie que afecte la zona propuesta para ejido de Usuahia, sin que el concesionario tenga derecho á compensación alguna.

Art. 2º La División de Tierras y Colonias formulará con el recurrente el contrato respectivo, de acuerdo con los términos de este decreto y las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Abono de honorarios por peritaje

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

En mérito de los testimonios que obran en este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º. La Administración del Ferrocarril Central Norte abonará al señor Gustavo Walkerg la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) en que han sido regulados los honorarios por el Juzgado Federal de Tucumán, por su intervención como perito tasador en el juicio seguido por don Ladislao Labin contra la Dirección de las obras de prolongación del Ferrocarril Central Norte á Jujuy.

Art. 2º. Este gasto se atenderá con los fondos provenientes del producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase, á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Obras de defensa en el Rio Grande (línea de Perico á Ledesma).

Exp. 5841-F-904.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Resultando, que de las tres propuestas que se han presentado para la construcción de un muro de retención y defensa en el Rio Grande, entre los kilómetros 14.776 y 15.215 de la línea de Perico á Ledesma, es la más conveniente, la de don Domingo Offredi que ofrece llevarlas á cabo por la suma de $ 42.154,55 m/n., más $ 900 m/n. por el servicio de un motor que deberá emplear durante la ejecución de los trabajos, en tanto que la de Pellerini y la Compañía de Obras Públicas del Rio de la Plata se elevan á $ 58.116,67 y $ 53 699,82 m/n, respectivamente;

Que en tales condiciones corresponde aceptar la primera de las propuestas mencionadas, aprobándose al efecto el contrato ad referéndum que se acompaña y subscrito entre la Administración del F. C. C. Norte, bajo cuya dirección se realiza la construcción de la línea referida, y el proponente señor Offredi;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Domingo Offredi, para la construcción de la obra referida, por el precio total de cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 42.054,55 m/n), y apruébase el respectivo proyecto de contrato adjunto.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4064.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, para la intervención que le corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Pago de fletes de los bajo-relieves encomendados á Lola Mora.

Exp-7424-N-904.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

RESULTANDO:

Que por decreto expedido con fecha 7 de Julio ppdo., se autorizó el abono con carácter provisional al Banco Alemán Transatlantico, de la suma de 14.800 liras que este establecimiento exijia para hacer entrega al Ministerio de Obras Pública, de varios conocimientos que tenia en su poder, correspondientes á los bajo-relieves contratados con la escultora señorita Lola Mora, con destino al Pabellón construido en la ciudad de Tucumán, para resguardar el Salón Histórico donde se juró la Independencia Nacional;

Que no habiéndose podido aclarar en esa fecha el origen de la deuda, y teniendo en cuenta la urgencia que había en retirar dichos bajo-relieves para que pudieran ser colocados dentro de los plazos en que debia terminarse la referida construcción, como asimismo, que el Gobierno podía reintegrarse del desembolso, por cuanto retiene á la señorita Lola Mora el 10 % de la suma estipulada por su trabajo, se dispuso el pago reclamado con ese carácter provisional, hasta tanto se averiguara por que concepto era necesario pagar las 14.800 liras mencionadas;

Que con motivo de la adjunta presentación de la señorita Lola Mora, se telegrafió, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Ministro Argentino en Roma pidiéndole informes respecto de este último punto, contestando este funcionario que el importe de los fletes correspondientes á los bajo-relieves y estua de la Libertad, asciende á la suma de 19.831 francos;

Que como se deja dicho, lo abonado para el retiro de los conocimientos de los bajo-relieves, importa 14.800 liras y el de la estatua de la Libertad en poder del Banco Alemán Transatlántico, 5.031; de modo que la suma total alcanza á 19.831 francos, esto es, á la cantidad que informa el señor Ministro Argentino en Roma, corresponde al flete de ambas obras;

Que en el contrato celebrado con fecha 7 de Agosto del año ppdo., con la artista, se ha establecido que el pago de los fletes es á cargo del Gobierno, y en tal virtud, procede ratificar como definitivo el pago de las 14.800 liras hecho al Banco Alemán Transatlántico y autorizar en igual carácter, el de 5.031 fs. al mismo establecimiento para el retiro de los conocimientos de la estatua de la Libertad, levantando así el cargo que pesa sobre el 10 % que se le detiene á la señorita Lola Mora.

Por esto, y considerando finalmente, que la señorita Lola Mora, ha cumplido en todas sus partes los compromisos contraídos con el Gobierno, para la ejecución de las obras de arte que le fueron encomendadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase definitivo el pago hecho al Banco Alemán Transatlántico por el importe de 14 800 liras, á que se refiere el Decreto de fecha 7 de Julio ppdo., y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para abonar á ese mismo Establecimiento, la cantidad de 5031 liras contra entrega del conocimiento correspondiente á la estatua de la libertad de que es autora la señorita Lola Mora.

Art. 2º Autorízase igualmente, á la citada repartición, para devolver á dicha escultora el importe del 10 % que se le retiene en virtud del contrato en garantía de la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Construcción del edificio para oficinas de administración de las O. de Salubridad.

Exp. 1538 O-904.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto el proyecto de contrato adjunto celebrado entre el Director General de las Obras de Salubridad en representación del Poder Ejecutivo y los adjudicatarios para la construcción del edificio destinado á oficinas de la administración de dicha repartición, en virtud del Decreto expedido

en Acuerdo General de Ministros con fecha 15 de Junio ppdo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien se ha concedido ya al Asilo de Huérfanos que ocupa actualmente el terreno donde deben efectuarse las obras de construcción d l mencionado edificio un plazo prudencial para desocupar o, es de equidad acordarle un nuevo término en atención á que le abrá sido necesario hacer obras para sus instalaciones especiales en el local donde se trasladará,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrata ad referéndum celebrado entre el Director General de las obras de salubridad y los Señores Juan Barassi y E. Gramondo, por el cual estos se comprometen á llevar á cabo la construcción del edificio para oficinas de Administración de la citada Repartición, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones aprobados, por la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil docientos ochenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 438.288,62 m/n).

Art. 2º Acuérdase un plazo de un mes al Asilo de Huérfanos Militares para que desaloje el edificio, de que tomará posesión inmediata la Dirección General de Obras de Salubridad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva, á sus efectos, á la División General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando planos

Exp-5936-F-904.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Bs. Aires, presenta los planos generales de la prolongación de su línea de Rancul ochenta kilómetros al Oeste, de que es concesionaria por Ley 4305, como asimismo el kilómetraje de la ubicación que proyecta para las estaciones de la misma; y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, debiendo substituirse el tipo de estaciones que propone por el aprobado por resolución de fecha 21 del corriente mes para la del kilómetro 459 del ramal de Lincoln al Meridiano V., quedando establecido por lo que respecta á los terrenos que figuran en los planos adjuntos como destinados á la construcción de elevadores de granos de las estaciones, que la Empresa gestionará en su oportunidad la declaración de utilidad pública de los mismos á los efectos de la expropiación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vias de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Galpón en la estación Haedo (F. C. O. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir en su Estación «Haedo» un Galpón para depósito de materiales; de acuesdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Prolongación de una marquesina en la estación «Chivilcoy» (F. C. O. de Buenos Aires)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para prolongar la marquesina del andén principal en la Estación Chivilcoy; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VIII

Clausura de un paso á nivel entre san Román y Bajo Ondo (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 644^{736} la línea de Tres Arroyos á Bahía Blanca entre las estaciones «San Román» y «Bajo Ondo»; de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 644^{736} de la línea de Tres Arroyos á Bahia Blanca entre las estaciones «San Romaán» y «Bajo Hondo»; dejando á salvo los derechos de terceros, por contratos privados que puedan tener ajustado con la Empresa.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Nueva señal en la estación Tablada (F. C. O. de B. A)

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para establecer una nueva señal en su estación «Tablada»; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Barreras y casillas en un paso á nivel (F.C. O. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires solicita la aprobación de los adjuntos planos relativos á las barreras de diez metros de luz y casilla para el Guarda á colocar en el paso á nivel del kilómetro 66^{142} de su línea principal; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

CIRCULAR SOBRE EL USO DEL TELÉGRAFO.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha de ayer se ha reglamentado el uso del Telégrafo Nacional para la trasmisión de despachos oficiales, y figurando entre los funcionarios designados en el mismo, los señores Gobernadores de los Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior.—

RESUELVE:

Hacer saber á los señores Gobernadores de Territorios que la autorización conferida está limitada á los casos urgentes, en que las exigencias del servicio público así lo requieran, debiendo usar siempre un lenguaje sintético y reservar para la comunicación postal las informaciones y detalles que deban hacer llegar con mayor amplitud al Ministerio.

Publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Enero 4/904-(Exp. 3168-O/903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, quinientos nueve caños de fierro fundido y treinta y ocho conexiones de fierro fundido, venidos en el vapor «City of Sucknow», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (200.000) doscientos mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Ruggero Padre», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, cien mil kilos de arena,

venidos en la chata «Isolina D.», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, sesenta y dos conexiones de material vitreo, venidas en el vapor «Highland Brigade», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, doscientos treinta mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Tenebroso P.», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

División de Instrucción Pública

Octubre 25 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, ha conferido el título de «Subpreceptora Normal» y ha mandado extender el diploma correspondiente, á la señora Ernestina Warlet de Fernández, quien cursó y aprobó en los años 1888 y 1889 las materias correspondientes del Plan de Estudios dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 225

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE INTENDENTE DEL CAMPO DE MAYO, AYUDANTE DE LA 1ª BRIGADA Y JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE LA 1ª REGIÓN MILITAR, DOS SEGUNDOS JEFES DE CUERPO, UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES Y DOS JEFES DE DETALL.—CAMBIO DE SITUACIÓN DE REVISTA.—LICENCIA.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904;—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Intendente del Campo de Mayo, al Teniente coronel, don Pedro A. Suarez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á continuar sus servicios como Ayudante de la 1ª Brigada de la 1ª Región Militar, el Mayor don Mateo Santini, 2° Jefe del Regimiento 4° de Caballería de línea.

Art. 2° Nómbrase 2° Jefe del Regimiento 4° de Caballería de línea, al Mayor don Froilán Leyria, de la Escuela de Caballería.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Sección Técnica de la 1ª Región Militar, al Mayor don Adolfo S. Sosa, 2° Jefe del Batallón 1° de Ingenieros zapadores-minadores.

Art. 2° Nómbrase 2° Jefe del Batallón 1° de Ingenieros zapadores minadores, al Mayor don Teodomiro Garro, del Arsenal de Guerra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Octubre 22 de 1904. — Hallándose vacante el puesto de Presidente de la Junta Permanente de Excepciones de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta Permanente de Excepciones de Mendoza, al Coronel don Zacarías Taboada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Detall de la 2ª Brigada de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente coronel don Francisco P. Vila, Jefe del Detall de la 5ª Región Militar; y en reemplazo de éste, al Mayor don José Fernández Castro, de la misma región.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pasen á continuar sus servicios: como Ayudante del señor Jefe de la Administración Central, el Teniente coronel don Juan B. Benvenuto, de la Plana Mayor Activa; á la Inspección de Artillería é Ingenieros, como Auxiliar, el Mayor don Fermín Giraud, del Batallón 2° de Ingenieros (ferrocarrileros); al Regimiento 8° de Caballería de línea, el Capitán don Benjamín González, alumno de la Escuela de Caballería.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencia:

Al Teniente 2° don César Ortiz, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, por un mes, para pasar á San Juan.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

Día 23 de Octubre de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE OCTUBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 15-10-1904	Semana que terminó el 17-10-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	11.153 58	8.663 34		
B. C. Equipajes y Encomiendas	598 18	544 99		
D. Cargas	66.724 56	46.772 20		
F. Telégrafo	388 92	256 14	24.806 35	
F. G. H. J. L. Varios	3.016 —	838 22		
Total $ m/n	81.881 24	57.074 89		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
41 semanas 2 días hasta el 15-10-1904	$ m/n	2.985.450 22
41 » 3 » » 17-10-1903	» »	2.398.324 80
Aumento	$ m/n	587.125 42

Suma anterior	$ m/n	2.903.568 98
» de la semana	» »	81.881 24
Total	$ m/n	2.985.450 22

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	42.358 —	34.746 —	7.612 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 93	1 64	0 29	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	74 57	51 98	22 59	

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—A. *González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, hojalatería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, droguería, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves tres de Noviembre próximo, á las dos de la tarde en el local de la Oficina de Compras. Datos, muestras, pliegos de condiciones, etc., pueden consultarse en la Oficina «Muestrarios» de la misma. Buenos Aires, Octubre 5 de 1904. *E Secretario.* v-3-Noviembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Premio á la mejor fachada de edificio construido en el año 1904

La Comisión encargada de discernir el premio Municipal establecido por Ordenanza de fecha 30 de Julio de 1902, consistente en la exoneración de derechos de delineación, niveles y edificación y un diploma y medalla de oro al Arquitecto autor de los planos, invita á todos aquellos propietarios ó arquitectos que deseen optar á este premio y que no figuran en la presente lista, á manifestarlo verbalmente ó por escrito, antes del 31 del corriente mes, en la Secretaría de la Oficina de Ingenieros Municipales, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m.

Los edificios que se incluirán en este concurso, son los que obtuvieron inspección final en el intervalo comprendido entre Agosto 31 de 1903 y Agosto 31 de 1904:

Nombres: Obras:
Julio Dormal—Arenales, entre Bso. y Mpú.
A. Marracini—Alsina 1157/63.
E. Sackmam —Sarandí esq. Venezuela.
M. Tavazza —Arenales 982-990.
G. Bmchauser—Montevideo y Carmen.
Alfredo Olivari—Avenida de Mayo 1346.
E. Agustoni — » » » 1190.
S. Cermesoni—Viamonte 1835.

v-4-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente 18484 C-904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art 36 de la Ordenanza de 25 de Septiembre de 1896, en la siguiente forma:

Art. 36. Los carruajes de tranvías, sólo podrán conducir los pasajeros, según la clasificación siguiente: tres pasajeros en la plataforma trasera, los pasajeros que quepan en los asientos, cuyo número fijará la Empresa en pasaje visible; y dos correos, un agente policial, un operario de la Empresa y el cochero en la plataforma delantera.

El número de pasajeros será fijado por la Empresa, de acuerdo con la Inspección General.

Art. 2º Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*—

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M. CASARES. — *E. Molina.*—Secretario.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 2 1/2 p m. para el arrendamiento del terreno Municipal calle Acevedo no. 2433; y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v 31-de Octubre.

Licitación para la construcción de una cocina en el Hospital de Tuberculosos. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Octubre 24 de 1904. v-3-de Noviembre.

Licitación para la provisión de 5000 lámparas incandescentes. Tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Octubre 24 de 1904. v- 3 de Noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-26-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octnbre 20 de 1904. *D. Cabred,* Director. v-22 Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente, se hace saber á don Julián Sáenz, pasajero del vapor español «P. de Satrústegui», arribado á este Puerto, el 26 de Septiembre del corriente año que por resolución administrativa de fecha 10 de Octubre se han declarado caídos en comiso los diez y nueve relojes de metal y las once cadenas para reloj que traía ocultos, debiendo comparecer dicho pasajero, dentro de tres días, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo como lo dispone el Art. 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Octubre 25 de 1904. —*Antonio L. Marcena o.* v 28 Octubre.

Por el presente se hace saber á don Julio Dellafonte, ex mayordomo del Transporte Nacional «Santa Cruz», arribado á este puerto el 30 de Abril ppdo. con procedencia de los puertos del Sur, y á todos los que se consideren con derecho á un cajón con diez mil cigarros toscanos, tres bolsas cigarrillos un cajón whisky, un cajón naipes y seis cajas de cigarros habanos, encontrados á bordo del referido transporte, que por resolución administrativa de fecha 6 de Octubre se han declarado caidas en comiso las mercaderías mencionadas.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Octubre 25 de 1904. —*Antonio L. Marcenaro.* v 28-Octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 7 de Agosto de 1897 y 16 de Noviembre de 1903 y de Bonos Municipales de ley 20 de Enero de 1897, que el día 26 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la autorización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre próximo,

FONDO AMORTIZANTE

Ley de 7 de Agosto de 1897....	$ 167.850
» » 16 de Noviembre 1903...	» 1.669
Empréstito Municipal de 1897..	» 42.600

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará del 1º al 30 de Noviembre.— Buenos Aires, Octubre 17 de 1904.—*El Secretario.* v-26 Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al Ingeniero don Teodoro Arneberg, para que, dentro de dicho término, rinda cuentas de la inversión de la cantidad de $ m/n 2690. 90 ó en su defecto para que la ingrese en Tesorería General, importe del saldo que quedó sin justificar de los fondos que recibió del Ministerio del Obras Públicas en su carácter de Jefe de la 8a Comisión de estudios de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que establece la mencionada ley.—Contaduría General Octubre 12 de 1904.—*Los Secretarios* v-31-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «La Dionisia», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Helvecia, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora, 4 metros, 85 centímetros; manga, 1 metro, 25 centímetros; puntal, 0

metro, 40 centímetros; plan, 0 metro, 92 centímetros. Teniendo nueve pares de curvas, dos tacos y dos bancadas á los costados de popa forrado en pino de tea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo del Puerto de San Pedro, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes: Eslora 3 metros, 77 centímetros; manga, 1 metro, 22 centímetros; puntal, 0 metros, 42 1/2 centímetros. Tiene seis pares de curvas pino tea, popa cuadrada, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Arroyo Tala», jurisdicción de la Subperfectura-Resguardo de Baradero, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.
Las dimensiones, son las siguientes:
Canoa «La Dada» Nº 18 Eslora 5 metros cincuenta centímetros; Manga 1 metro 34 centímetros; Puntal 046 centímetros; tiene siete pares de curvas y está pintada de verde.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.—*Enrique Victorica.*—Oficial Mayor. v-9 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del puerto y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Eslora: 4 metros, 35 centímetros;—Manga: 1 metro, 70 centímetros;—Puntal: 0 metro, 53 centímetros.—No tiene nombre ni número y está pintado de verde el fondo, una franja blanca y la borda negra.—Su estado es malo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Noviembre.

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el patrón de la balandra «Jessaro», en viaje de Punta Indio á esta Capital, y que fué entregada á la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Eslora: 6 metros, 15 centímetros;—Manga: 1 metro, 45 centímetros; —Puntal: 0 metros, 55 centímetros; su construcción es de madera de pino, siendo su estado regular. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904. —P. A.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto de Villa Constitución y que se encuentra depositada en aquella repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Eslora: 6 metros, 20 centímetros; -Manga: 1 metro, 66 centímetros;—Puntal: 0 metro, 50 centímetros. Tiene diez pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, pintada por fuera de colorado, blanco y verde y por dentro de colorado, no tiene nombre ni número de matrícula; su estado es bueno.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—P. A.:—*A Mallea.* v.-3-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Paraná, frente al paraje denominado «El Seibal», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de San Nicolás, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.
Las dimensiones son las siguientes:
Bote «Selma» Nº 4930. Eslora 5 metros 15 centímetros; Manga, 1 metro, 45 centímetros; Puntal, 0 metro 58 centímetros. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, castillete y bancadas á popa y al medio armazón para el palo de vela y 6 toleteras; es de casco tinglado de pino blanco, y está pintada de colorado hasta la línea de flotación y arriba de blanco, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á dos anclas unidas con 90 brazas de cadena, que se encuentran á pique en la Bahía San Blas, previniéndose que si vencido el término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1904.—*A. Mallea.* v-3-Nbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Licitaciones

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, desde la fecha del presente aviso, para las obras de modificación necesarias en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital, de acuerdo con el plano y presupuesto, que existen aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el día 7 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, que refrendará el acto. Los documentos correspondientes, se encuentran á consulta en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.—*El Subsecretario.* v-9-Noviembre.

Llámase á licitación publica por el termino de treinta días desde la fecha del presente, para la construcción de las obras de instalación de luz eléctrica, ventilación y calefacción en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1. de la Capital; de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones especificaciones y presupuestos; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos m/n en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 12 de de Noviembre próximo á las 3 p. m. donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Octubre 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-19-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación* v-22-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pozos semisurgentes

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

Distrito Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti á Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca
Catamarca de Estados Unidos á Eurpa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliaris, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento

vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.
v-19 Dbre

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Diaz Vélez.
Diaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Viveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de Inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.* v-25-Noviembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1904. | Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, en representación de los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart, mayores de edad, franceses, casados, y domiciliados en Salta, ante V. E., respetuosamente, me presento y expongo: Que habiendo mis representados, descubierto un mineral de oro, abandonado de tiempo inmemorial, situado en terreno nacional, en el punto denominado «Rosario de Susqués», Departamento Nacional de Susqués, Territorio Nacional de los Andes, á 22 kilómetros, más ó menos de distancia EEN de la intersección del grado 23 de latitud, con el 67 de longitud, solicito en el filón aurífero, las tres pertenencias indicadas en el plano adjunto, que concede el Código Nacional de Minería, y que se llamarán: «Fidela», «Mercedes» y «Juanita».—Es justicia.—*Arturo Flajollet.*— Presentada esta solicitud, hoy, 1º de Septiembre de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano.- Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1904.—Pase á la División de Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.* — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904. — A sus efectos, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Sin perjuicio de terceros, y á fin de que se produzcan las oposiciones á que haya lugar. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Oficina y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
Nº 867-v 10-Nbre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo Aurífero en el Rosario

Señor Ministro de Agricultura.—J. Belisario Dávalos, minero, Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado: todos residentes en la Provincia de Salta, fijando para las notificaciones la casa calle Chile Nº.... ante V. E., respetuosamente, exponemos: Que en el Territorio de los Andes, al Oeste de una población abandonada, conocida con el nombre de «Población del Rosario», se encuentran cuarzos y placeres auríferos, que demuestran la existencia de algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieran trabajado sobre dicho metal.

Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derecho de cateo en la existencia de cuatro unidades, por ser en terrenos que no están labrados ni cercados y bajo de los límites siguientes: Al Norte, la quebrada que baja de Cueva Colorada; al Este, las pertenecientes de cateo solicitada por los señores Jerez, García Salinas y Martiarena; al Oeste, el ingenio de aguas termales, y al Sur, donde alcancen las unidades de medida que se solicitan, para lo cual solicitamos se sirva ordenar la publicación de edictos que corresponde. Es lo que á V. E. suplicamos se sirva proveer, por ser justicia.—*J. Belisario Dávalos—Juan C. Martiarena—Hilarión Jerez.*

Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. Conste: *E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que fija el Código de Minería. —*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903. A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibil.*—Buenos Aires, 16 de Octubre de 1903. Publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería, en el «Boletín Oficial»; fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 851-v-3-Noviembre.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1903. — Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante. — Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado Florida 478 de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia.

La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el, lecho del Río Cullen desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile siguiendo el curso del río aguas abajo hasta la desembocadura del río en el Océano Atlántico.

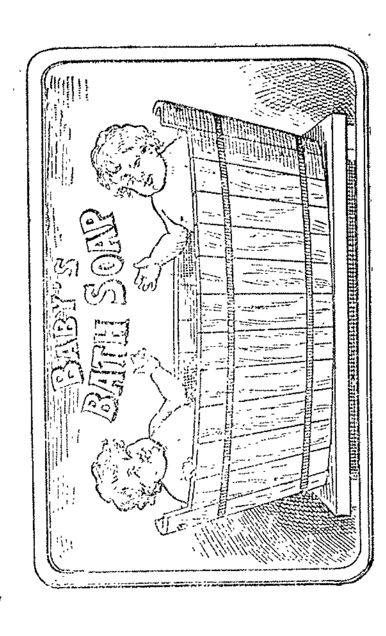
Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis del terreno, que es de propiedad fiscal no labrada, cultivada, ni cercada. Es justicia etc.—*Rodolfo Newbery.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de 1903, á la una y media pasado meridiano.—Conste. — *Garrido.* — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria spara que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ybarguren.* —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903. —Notifíquese al interesado para que se coloque dentro de las prescripciones del Superior Decreto de Julio 1 de 1885 que dispone, que no se dé curso á los permisos de exploración y cateo, siempre que éstos no estén ubicados á cinco kilómetros de distancia de una mina ya registrada. *Hoskold.*

Buenos Aires 14 de Junio de 1904.— En esta fecha me notifiqué.—*Rodolfo Newbery.* Excmo. señor Ministro de Agricultura: De conformidad á la notificación que me ha sido hecha en el expediente, letra-N-número-2453-1903 que se encuentra en la Oficina de Minas, vengo á declarar que el cateo que solicito en el Río Cullen, se halla fuera de los cinco kilómetros de la mina registrada y de conformidad con el Superior Decreto de fecha 1 de Julio de 1885.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904 —*Rodolfo Newbery.*—Buenos Aires, Junio 17 de 1904.— Pase á la Dirección de Industrias para que lo agregue á sus antecedentes.— *B. Decoud*, Oficial mayor.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904. A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*E. E. García.*— Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al articulo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 816-v-27-Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

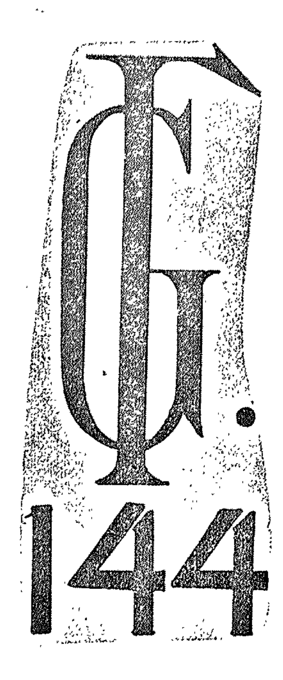
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.423



Octubre 21 de 1904.—Carlos Farini.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79. v-28-Octubre.

Acta Nº 14.412



Octubre 20 de 1904.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v 27-Octubre.

Acta Nº 14.405

GLOBULES TÆNIAFUGES DE SECRÉTAN

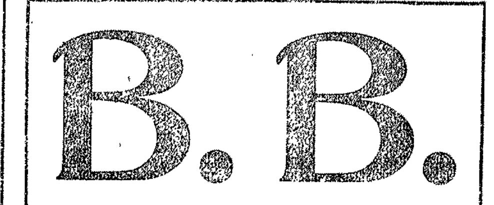
Octubre 19 de 1904.—Etienne Dominique Joseph Meissonnier.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v 26-Octubre.

Acta Nº 14409

«EL CETRO»

Octubre 19 de 1904.—Salvador Pérez Alen.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-28-Octubre.

Acta Nº 14.428



Octubre 24 de 1904.—Augusto Miranda y Godoy.—Distinguir harinas lacteadas, clases 70 y 80. v 29 Octubre.

Acta Nº 14.413

«REVE D'AZUR»

Octubre 20 de 1904.—Comptoir Central de Parfumerie.—Distinguir productos y artículos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58. v 27-Octubre.

Acta Nº 14.426



Octubre 22 de 1904.—Rafael Saglietto—Distinguir aceites comestibles, clase 64. v-29-Octubre.

Acta Nº 14.425



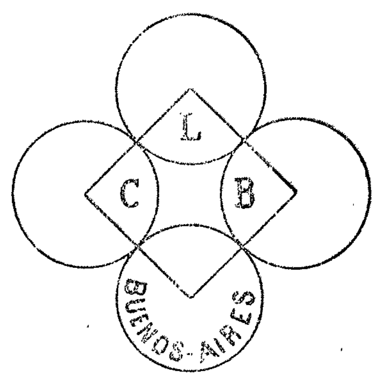
Octubre 22 de 1904.—Orandi y Campos.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-29-Octubre.

Acta Nº 14.399



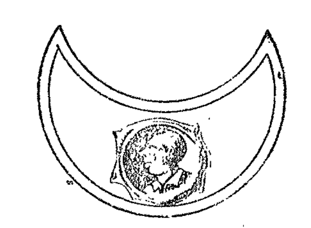
Octubre 18 de 1904.—Pedro Franken.—Distinguir los artículos de las clases 7 y 29. v 26 Octubre.

Acta Nº 14.402



Octubre 19 de 1904.—Antonio Casanegra.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76. v 26 Octubre.

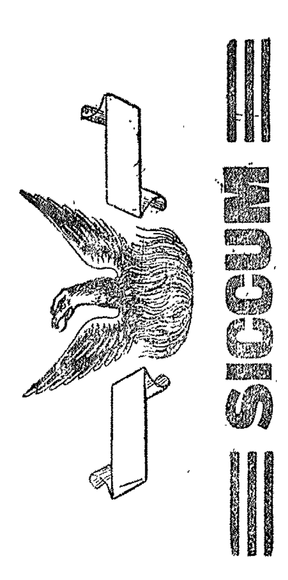
Acta Nº 14.400





Octubre 19 de 1904. -Subirana y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68, especialmente ron. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.414



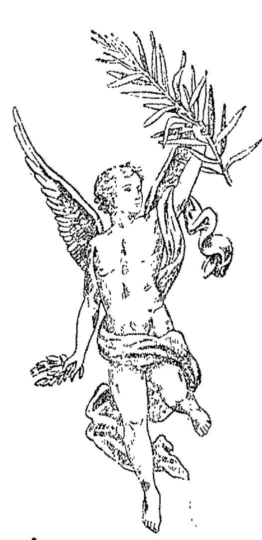
Octubre 20 de 1904.—Grebe y Diebel.—Distinguir obleteros y obleas, clase 80. v 27-Octubre.

Acta Nº 14.408



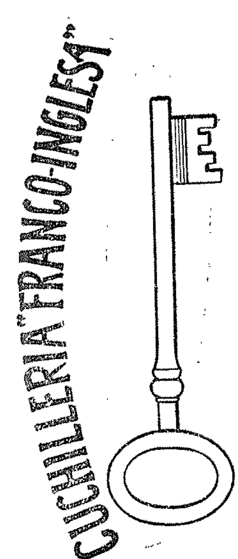
Octubre 19 de 1904.—Alfredo Pozzo.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.401



Octubre 19 de 1904.—Antonio Casanegra.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54, 56, 57 y 76, menos bramantes. v 26-Octubre.

Acta Nº 14.410



Octubre 20 de 1904. E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.238



Septiembre 20 de 1904.—Walters & Cía. Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, clase 59. v 26 Octubre.

Acta Nº 14.416



Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.417



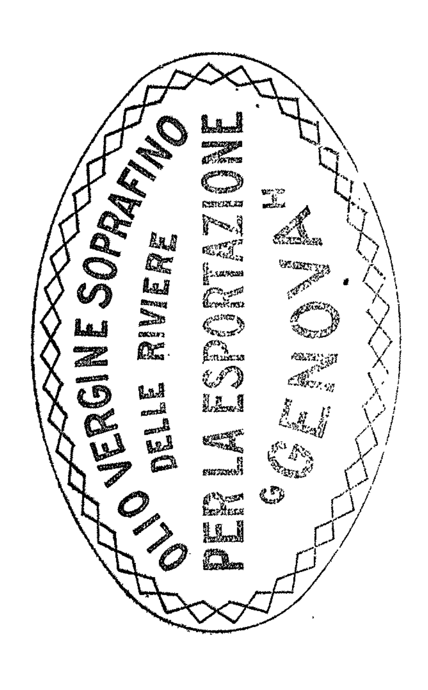
Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.418



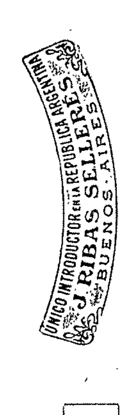
Octubre 21 de 1904.—Angel Muzzio é hijos.—Distinguir cementos, clase 29.
v-28-Octubre.

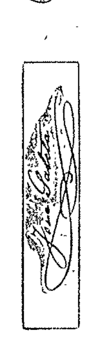
Acta Nº 14.422



Octubre 21 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir aceites, clase 64.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.419

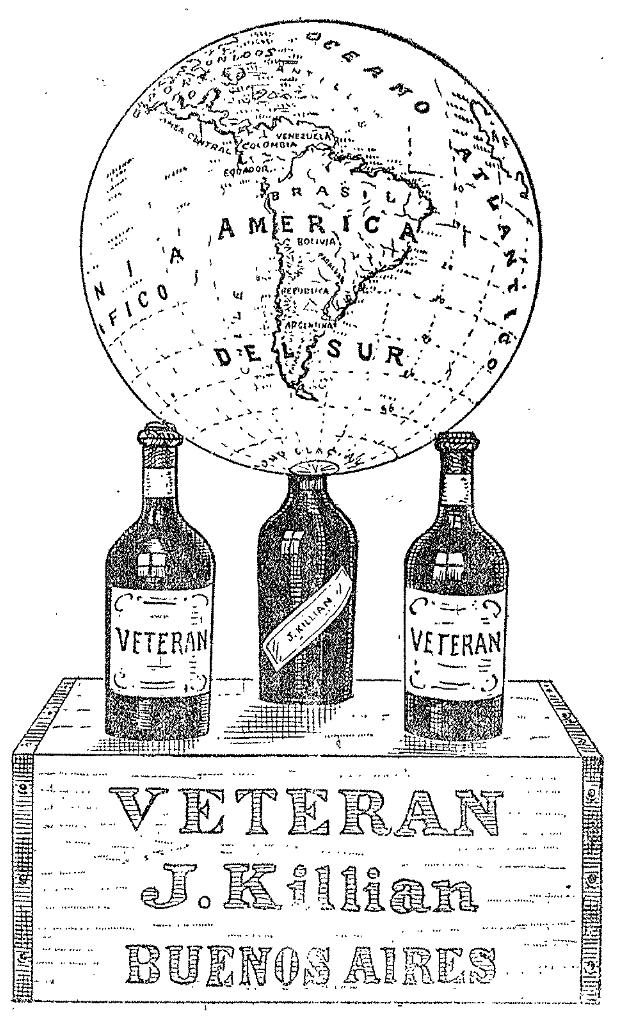






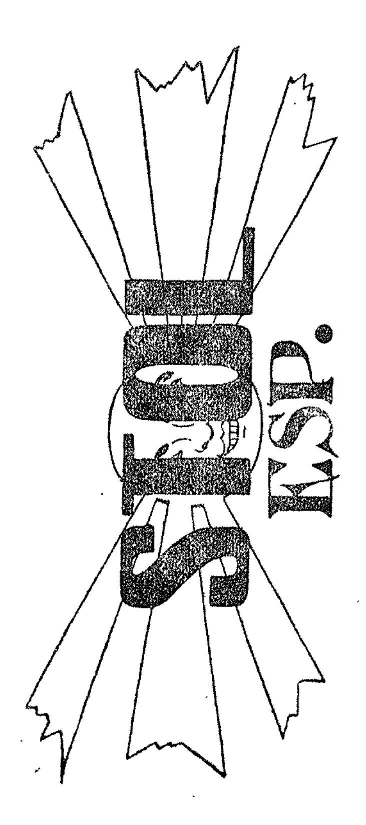
Octubre 21 de 1904.—J. Ribas Sellerés. Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80.
v-28-Octubre.

Acta Nº 14.421



Octubre 21 de 1904.—J. Killian.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, menos whisky. v-28-Octubre.

Acta Nº 14.424



Octubre 21 de 1904.—Kornfeld Hnos.—Distinguir mechas incandescentes, clase 29. v-28-Octubre.

Acta. Nº. 14.403

NEUROSINE

Octubre 19 de 1904.—Prunier & Cíe.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.411



Octubre 20 de 1904.—E. Montagnac.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 22, 38, 42, 43, 58 y 78. v-27-Octubre.

Acta Nº 14.406

«PEBETE»

Octubre 19 de 1904.—Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 58, 60 y 72 á 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.404

BORICINE

Octubre 19 de 1904.—Etienne Dominique Joseph Meissonnier.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-26-Octubre.

Acta Nº 14.407

PBT

Octubre 19 de 1904.—Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco.—Distinguir los artículos de las clases 2 á 58, 60 y 72 á 79. v-26-Octubre.

Acta Nº. 14.420



Octubre 21 de 1904. Urribarri, Ribas y Cía.—Distinguir aceites, clase 64. v-28 Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.